

Informe Financiero
Proyecto de Ley que define un plan de incentivos al retiro a los
funcionarios y trabajadores del sector público.
Mensaje N° 290-361

I. Antecedentes.

El proyecto de ley establece un plan de incentivos al retiro para los funcionarios y trabajadores de la administración central del sector público, en los términos que a continuación se señalan.

- 1) Se entrega la bonificación por retiro de la ley N°19.882, para los funcionarios que entre el 1° de agosto de 2010 y el 30 de junio de 2014 cumplan la edad legal de jubilación establecida en el D.L. 3.500 y que cesen en sus cargos en los plazos que se indican y a más tardar el 31 de marzo de 2015, en los términos que se indican a continuación:
 - a) Se aumenta el número máximo de meses de la bonificación por retiro a 11 meses para hombres y mujeres.
 - b) No se aplicará la disminución de meses que procede por cada semestre en que el funcionario haya permanecido en servicio luego de cumplir las edades de 60 o 65 sin haberse acogido al beneficio, según el artículo 9° de la ley N°19.882.
- 2) Se entrega una bonificación adicional de 395 UF por una sola vez para los funcionarios y funcionarias que cumplan los requisitos de la bonificación por retiro de la ley N°19.882, señalados en el punto anterior, y se acojan a esta, y también para los funcionarios regidos por el Código del Trabajo cuyos contratos terminen por aplicación de la causal del artículo 161 inciso primero que, cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Se encuentren afiliados al sistema previsional establecido en el Decreto Ley N°3.500 de 1980.
 - b) Acrediten antigüedad mínima de 20 años de servicios continuos o discontinuos en los términos que establece el Título II de la ley N°19.882.

También tendrán derecho a recibir esta bonificación los funcionarios que cumpliendo con los requisitos de edad señalados en el punto 1), y con los requisitos previamente descritos, estén o hayan estado:

- c) Incluidos en la cobertura que fijó el artículo sexto de la ley N° 20.212 y con los requisitos del artículo séptimo de la misma ley, en lo que se refiere a la letra a) del artículo 2 de la ley N°18.994, y en la rebaja de edad a que se refiere el artículo 68 del Decreto Ley N°3.500.

d) Obtengan o hayan obtenido, entre el 1 de agosto de 2010 y el 30 de junio de 2014, la pensión por invalidez que establece el Decreto Ley N°3.500.

Adicionalmente, el personal que reciba esta bonificación adicional, tendrá derecho a presentar solicitud para acceder al bono que establece la ley N°20.305, dentro de los nuevos plazos establecidos en el punto 1).

- 3) Se entrega un bono especial de permanencia para los funcionarios y funcionarias de las plantas profesionales, directivos, fiscalizadores y jefaturas y aquellos asimilados, o que reciban la bonificación adicional del artículo 3° del Decreto Ley N° 479, y que perciban la bonificación adicional descrita del punto 2) de este Informe Financiero. Este bono corresponde a un pago de 5 UF por cada año de servicio por sobre los 20 años, con un tope de 100 UF. La antigüedad se considera en los mismos términos que lo señalado en el mencionado punto 2).
- 4) Se entrega una bonificación por antigüedad para los funcionarios y funcionarias que perciban la bonificación adicional del punto 2), que consiste en un bono de 10 UF por cada año de servicio por sobre los 40 años, con tope de 100 UF. La antigüedad se considera en los mismos términos que lo señalado en el punto 2).
- 5) Se entrega un bono por trabajos pesados para los funcionarios y funcionarias que acogiéndose a los beneficios del plan de incentivos, se encuentren realizando trabajos calificados como pesados al momento de presentar la renuncia voluntaria, o acrediten haberlos realizado, o cuyos contratos terminen por aplicación de la causal del artículo 161 inciso primero del Código del Trabajo. El bono consiste en un pago de 10 UF por cada año de servicio que hubieren cotizado en calidad de trabajo pesado, o estuvieren certificados en tal calidad, con un máximo de 100 UF. Asimismo, se podrán considerar los años cotizados por trabajos pesados de conformidad con el artículo 68 bis del Decreto Ley N° 3.500, para el efecto de rebajar las edades para acceder al plan de retiro.
- 6) Se abren 200 cupos para las funcionarios y funcionarias, que al 31 de julio de 2010 ya hubiesen cumplido los requisitos de edad exigidos para percibir la bonificación por retiro voluntario, para percibir excepcionalmente los beneficios por retiro voluntario y UF 395, siempre que cumplan los requisitos que se establecen para estas bonificaciones. En caso de haber más de 200 postulantes, se priorizará de acuerdo a los criterios señalados en la ley.
- 7) Se faculta a los jefes de servicio para solicitar la renuncia al número de funcionarios y funcionarias que se indican en cada caso, que al 31 de julio de 2010 tenían cumplidos 65 años de edad, los hombres y 60 años las

mujeres. Estos funcionarios y funcionarias tendrán derecho a la Bonificación por Retiro en las condiciones indicadas en el punto 1 y a la Bonificación Adicional si cumplen los requisitos.

- 8) Por último, los funcionarios del Ministerio Público y de la Dirección General de Movilización Nacional, que entre el 1° de agosto de 2010 y el 30 de junio de 2014 cumplan la edad legal de jubilación, podrán percibir según proceda, hasta 11 meses de remuneración imponible con tope UF 90, y si se encuentran afiliados en el sistema de AFP – cotizando o habiendo cotizado – percibirán además UF 395. Para el Ministerio Público se abren 14 cupos, y para la Dirección General de Movilización Nacional se abren 10 cupos.

II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

El plan de incentivos al retiro descrito previamente, implica un costo fiscal total entre 2014 y 2015 de **\$ 56.269 millones de pesos**.

Cuadro 1: Bonificaciones de incentivos al retiro funcionarios ANEF.
Beneficiarios y Costo Fiscal (Millones de pesos 2013)

		2014	2015	Total
a) Bonificación por retiro voluntario	Beneficiarios	914	2,418	3,332
	Mayor Gasto Fiscal	\$ 8,259	\$ 8,332	\$ 16,591
b) Bonificación adicional de 395UF	Beneficiarios	898	2,418	3,316
	Mayor Gasto Fiscal	\$ 8,182	\$ 22,032	\$ 30,215
c) Bonificación por permanencia	Beneficiarios	499	1,215	1,714
	Mayor Gasto Fiscal	\$ 941	\$ 2,111	\$ 3,052
d) Bonificación por antigüedad	Beneficiarios	334	625	959
	Mayor Gasto Fiscal	\$ 268	\$ 472	\$ 740
e) Bonificación por trabajos pesados	Beneficiarios	3	24	27
	Mayor Gasto Fiscal	\$ 7	\$ 55	\$ 62
f) 200 cupos sociales	Beneficiarios	100	100	200
	Mayor Gasto Fiscal	\$ 2,762	\$ 2,847	\$ 5,609
Total a)+b)+c)+d)+e)+f)	Beneficiarios**	1,014	2,518	3,532
	Mayor Gasto Fiscal	\$ 20,421	\$ 35,849	\$ 56,269
	Mayor Gasto Fiscal (Millones de US\$ 2013)*	\$41	\$72	\$112

* Tipo de cambio octubre 2013: 500,81

** Este total no corresponde a la suma de los beneficiarios por bono, ya que un individuo puede recibir más de una bonificación adicional.



Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

